

Municipalidad Distrital de Pachacamac

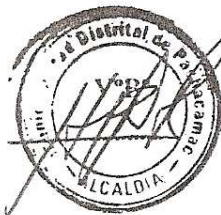
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 225 -2011-MDP/A

Pachacamac, **27 MAYO 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC:

VISTO:



El Informe N° 078-2011-MDP/SG-UADyRC de fecha 18 de mayo del 2011, emitido por la Unidad de Administración Documentaria y Registro Civil a través del cual informa que el Fedatario Titular Sr. Eddie Cuya Ruiz se encuentra de vacaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del Artículo 20° numeral 6) de la Ley citada, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el numeral 1) del Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el Artículo 128° de la norma acotada en el párrafo precedente establece que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, con Informe N° 078-2011-MDP/SG/UADyRC la Unidad de Administración Documentaria y Registro Civil, informa que el Fedatario titular se encuentra haciendo uso físico de vacaciones, por lo que es necesario la designación de un fedatario suplente a fin de no interrumpir la atención al público.,

Que, es necesario designar a un Fedatario Suplente que a su vez pueda certificar documentos institucionales, quien tiene labor personalísima, comprobar, autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como **FEDATARIO SUPLENTE** y responsable de certificar los documentos institucionales de la Municipalidad Distrital de Pachacamac a la Abog. **GIANNINA IVVET SOLIS VILLAFANA** - Jefe de la Unidad de Administración Documentaria y Registro Civil, quien iniciará sus funciones en ausencia del Fedatario Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General fiel el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Carlos Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo E. Ramos Lescano
ALCALDE